



Resolución Jefatural

N° 1984-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 04 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1922-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 55159-2025 (SIGEDO INTEGRADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que, *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y*

Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de marzo de 2025, y modificatorias, se aprobaron las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”; estableciéndose en su artículo 3, que el concurso es para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, y dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada por una Etapa de Selección que consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondiente a fase del concurso;

Que, respecto a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección, el artículo 14 de las Bases establece que, *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las bases del concurso. 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5 Al*

concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, consecuentemente, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, establece lo siguiente: *“16.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes Bases. 16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso. 16.3 En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección. 16.4 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación: 1. Postulante con rendimiento académico u orden de mérito mayor, desempata el postulante ubicado en un orden de mérito superior frente a los demás postulantes. 2. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso personal menor al monto determinado frente a los demás postulantes. 3. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás, del Top 100 frente a los demás y del top 300 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los 3 rankings utilizados. 4. Postulante que acredita su admisión a programas dentro de áreas de conocimiento priorizadas, frente a los demás postulantes. 5. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica frente a los demás postulantes. 6. Postulante que cuenta con una condición priorizable, frente a los demás postulantes”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS, 243 (doscientos cuarenta y tres) postulantes NO SELECCIONADOS y 350 (trescientos cincuenta) postulantes NO APTOS; en cuyo ítem 246 del Anexo N° 03: Relación de postulantes No Aptos, se le otorgó la condición de No Apto;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1907-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de julio de 2025, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada PALOMINO VERA MADELEINE, identificada con DNI N° 75814557, contra la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección; en tal sentido se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación a fin de realizar una nueva calificación obtenida en la Fase de Validación así como el cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 1907-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, se llevó a cabo la Fase de Validación del Expediente de Postulación de PALOMINO VERA MADELEINE, identificada con DNI N° 75814557, de conformidad con el cronograma excepcional aprobado para el presente caso; por lo que, tomando en consideración el resultado del Acta de Validación Grupal de

fecha 31 de julio de 2025, la postulante obtuvo la condición de APTO. Asimismo, señala que, posteriormente, en virtud a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, se procedió a realizar la Asignación de Puntajes y Selección, aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos; verificando que el puntaje final obtenido por la postulante es de 23 puntos, el cual no supera el puntaje del último seleccionado, que es de 39 puntos; en consecuencia se le otorga la condición de postulante No Seleccionado. Por ello, en virtud al artículo 16 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, de la postulante PALOMINO VERA MADELEINE, identificada con DNI N° 75814557;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar los resultados, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 07 de julio de 2025, correspondiente a la administrada PALOMINO VERA MADELEINE, identificada con DNI N° 75814557, modificando el Anexo N° 03: Relación de Postulantes No Aptos, a fin de excluir el ítem 246, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el nuevo resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, correspondiente a la administrada PALOMINO VERA MADELEINE, identificada con DNI N° 75814557, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la persona cuyos datos figuran en los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional Cusco y Arequipa, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]